

Proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, en uso de sus atribuciones y facultades, por medio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, conceda permisos de pesca comercial de camarón a embarcaciones menores y de altura, en favor de las cooperativas pesqueras chiapanecas que así lo soliciten, a fin de que puedan operar en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes al litoral del estado de Chiapas.

Leonor Coutiño Gutiérrez, Diputada Federal en la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El camarón se puede definir como un crustáceo marino de tamaño pequeño y cuerpo alargado, típicamente consumido como alimento, por lo tanto, es de gran importancia comercial.

Según un estudio de denominado ***Mercado de Camarones: Crecimiento, Tendencias, Impacto de Covid-19 y Pronósticos (2022 - 2027)***,¹ el mercado mundial del camarón se valoró en USD 39,24 millones en 2019, y se prevé que crezca a una tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR) del 1,5 % durante el período de pronóstico. El mercado mundial de camarones registró un volumen de 4,207.89 mil toneladas métricas en 2019, y se proyecta que crezca a una tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR) estimada de 1,4% durante el período de pronóstico. Dicho estudio además señala:

¹ <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/shrimp-market>

“El mercado del camarón está impulsado por varios factores, como la creciente demanda debido a los crecientes beneficios para la salud que ofrecen los camarones, el aumento en la adopción de nuevas técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente y las políticas gubernamentales y de agricultura por contrato que impulsan el mercado. Las especies de camarones, como el camarón pata blanca, el camarón tigre gigante, el camarón del golfo, el camarón azul y el camarón rojo real, son las variedades más populares que se consumen en todo el mundo.

El aumento en la demanda de camarones durante el covid-19 debido al hecho de que aumenta la inmunidad ha llevado al crecimiento en el mercado general de camarones. Los camarones contienen selenio, que es un antioxidante que ayuda a mantener un estado saludable sistema inmunológico, por lo tanto, hubo un aumento en el consumo debido a que ayudará en la lucha contra el covid-19.

La demanda de camarones está aumentando entre los consumidores, ya que tiene un alto valor nutricional y proteínas bajas en grasas. Contiene cero carbohidratos y es muy bajo en calorías. Un gramo de gambas representa aproximadamente una caloría. Estos factores hacen que las personas incluyan camarones en su dieta alimentaria.

Además, el camarón es rico en minerales y vitaminas, como hierro, calcio, sodio, fósforo, zinc, magnesio, potasio, yodo, niacina, riboflavina, tiamina, vitamina A, vitamina E, vitamina B6 y vitamina B12. Todos los minerales, vitaminas y nutrientes juntos hacen que los camarones sean alimentos saludables. El camarón ayuda a prevenir muchos problemas de salud. Ayuda a prevenir la caída del cabello, mantener huesos sanos, mejorando el rendimiento de la memoria, reduciendo los dolores menstruales, eliminando el colesterol malo y reduciendo el riesgo de aparición de cáncer de pulmón y próstata. Además, el camarón es una fuente beneficiosa de proteína y vitamina D, sin agregar carbohidratos a la ingesta diaria de los consumidores; así que, para las personas decididas a perder peso, esta forma simple de mariscos es una opción popular.”

SEGUNDO. Según la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), **durante la temporada de captura nacional de camarón 2019-2020, México registró un volumen de producción de 47 mil 664 toneladas de crustáceo.**²

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), reportó que las cinco entidades con mayor producción de pesca de camarón fueron Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Nayarit y Baja California Sur, que concentran 92.9 por ciento de la producción total del país.

Durante la temporada de pesca 2019-2020, que concluyó el mes de marzo de 2020, Sinaloa produjo 19 mil 551 toneladas de camarón; Sonora, 12 mil 579, y Nayarit, 2 mil 844 toneladas.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) reiteró que con el fin de incrementar los volúmenes de producción de todas las especies de camarón capturadas en el Océano Pacífico, autoridades pesqueras y productores instalarán un Comité de Ordenamiento y Manejo de la Pesquería del Camarón. Dicho órgano habrá de contribuir con la ordenación y gestión responsable del recurso crustáceo para mantener la actividad en niveles de sostenibilidad con los mayores beneficios sociales, biológicos, económicos y ecológicos.

TERCERO. **La producción de camarón en 2021 presentó cifras positivas para el sector acuícola de los países latinoamericanos.** Es uno de los productos no petroleros de mayor exportación en el mercado internacional. De hecho, se reporta que las cifras de exportación de camarón son las mayores en los últimos cinco años.³

² Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 16 de abril de 2020. Produjo México 47 mil 664 toneladas de camarón en la temporada de captura 2019-2020: Agricultura. <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/produjo-mexico-47-mil-664-toneladas-de-camaron-en-la-temporada-de-captura-2019-2020-agricultura>

³ Veterinaria Digital - 4/01/2022. La producción de camarón en 2021 tuvo cifras positivas en Latinoamérica. <https://www.veterinariadigital.com/noticias/la-produccion-de-camaron-en-2021-tuvo-cifras-positivas-en-latinoamerica/>

Ecuador, es el principal productor mundial de camarón de cultivo, durante octubre se exportaron 155 millones de libras de camarón, lo que significó un **incremento de 9.4% respecto al mismo mes de 2020 y un 75% respecto a 2017**. Estas cifras demuestran el crecimiento de la producción de camarón en Ecuador, generando cerca de USD 485 millones en ingresos. En lo que va de 2021, la producción de camarón ha generado USD 3957 millones en ingresos para Ecuador. El 22% de la producción se dirige a Estados Unidos.⁴

México, es el segundo mayor productor mundial de camarón, la producción de 2021 cerro con 227 mil toneladas métricas, lo que significa un crecimiento de 3.7 respecto a 2020. De esta producción, un 22% se captura en bahías y el 78% en granjas acuícolas. Esta industria acuícola genera USD 1000 millones cada año. El principal estado productor es Sinaloa con el 40% de la producción total del país, seguido por Sonora y Nayarit.⁵

El principal destino de camarón es China donde llega el 45% de la producción mundial, seguido por Estados Unidos, España, Italia y Francia.

Actualmente uno de los retos de la producción de camarón para los países latinoamericanos es la crisis en el transporte marítimo. El costo de los fletes se ha incrementado y la disponibilidad de barcos ha disminuido. Esto impacta directamente el mercado de las exportaciones de camarón, retrasa los envíos de este alimento perecedero e incrementa los costos de transporte.

CUARTO. A pesar del gran aumento del consumo de camarón, tanto el destinado a la exportación como el dedicado al consumo interno, el numero de embarcaciones dedicadas a la pesca de altura ha disminuido drásticamente desde los años 80 del siglo XX y hasta la segunda década del siglo XXI.

⁴ Ibid.

⁵ Ibidem.

Así, pasamos de tener 2,713 embarcaciones de altura en 1980, dedicadas a la pesca del camarón, hasta disminuir a contar con menos de la mitad, hasta llegar a 1,072 en 2016, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Número de embarcaciones registradas.⁶

Año	Total
1980	2,713
1981	2,865
1982	2,836
1983	2,880
1984	2,627
1985	2,554
1986	2,417
1987	2,387
1988	2,337
1989	2,351
1990	2,285
1991	2,291
1992	2,289
1993	2,319
1994	2,386
1995	2,235
1996	2,260
1997	1,971
1998	1,971

⁶ FUENTES Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Abril, 2017. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, Ediciones 2003-2013, CONAPESCA, México. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Anuario Estadístico de Pesca, Ediciones 2000-2002, CONAPESCA, México. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Anuario Estadístico de Pesca, Ediciones 1995-1999, SEMARNAP, México. Secretaría de Pesca, Anuario Estadístico de Pesca, Ediciones 1990-1994, Secretaría de Pesca, México.

https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/archivos/02_pesca/D2_PESCA01_05.pdf

1999	1,971
2000	2,383
2001	2,407
2002	2,412
2003	2,409
2004	2,411
2005	2,263
2006	2,157
2007	2,122
2008	2,122
2009	2,025
2010	1,932
2011	1,896
2012	1,885
2013	1,180
2014	1,156
2015	1,102
2016	1,072

Sin embargo, la producción de camarón en México ha presentado un crecimiento gradual a partir de 2013. En 2020 se produjeron alrededor de 219 mil tm, de acuerdo con datos del SIAP, con una disminución de 5.7% respecto al 2019. De este volumen, el 29% se obtuvo mediante captura en bahía y altamar, y 71% en granjas acuícolas, según la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).⁷

⁷ Grupo Consultor de Mercados Agrícolas. 05/05/2021. Producción de camarón en granjas acuícolas, podría contrarrestar efectos del embargo estadounidense a la exportación de camarón capturado en bahía y altamar. <https://gcma.com.mx/produccion-de-camaron/>

En lo que respecta al comercio exterior, el país tiene una balanza positiva. Las exportaciones han mostrado un crecimiento exponencial, teniendo como principal destino a Estados Unidos, que concentra el 80% del volumen total de ventas.



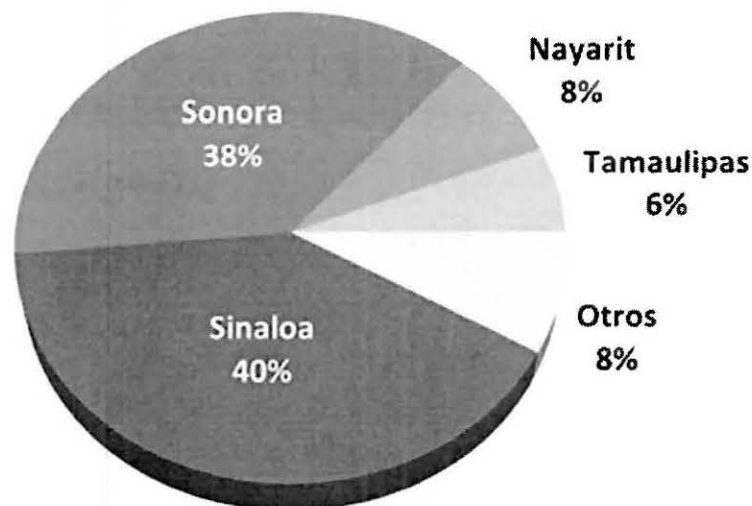
FUENTE: GCMA con datos de SIAVI



Fuente: GCMA, con datos de SIAP

Sinaloa es el mayor productor, con una participación en 2020 de 40.3%, seguido por Sonora, con 39.7%; Nayarit con 7.5%; Tamaulipas 4.8% y otros con 7.7%.

Producción Nacional 227 mil tm (SIAP est 2021)



QUINTO. En contraste con lo arriba señalado, según los datos oficiales, la aportación del estado de Chiapas en la pesca de camarón es ínfima.

Sin embargo, este dato es erróneo, toda vez que buena parte de la pesca de este crustáceo se realiza en las costas chiapanecas por embarcaciones provenientes de otras entidades federativas, pero que tiene permisos oficiales, a diferencia de los pescadores y cooperativas chiapanecas, que han encontrado un muro en el entramado burocrático, que alienta y reproduce esta práctica desleal de comercio.

Actualmente, en Chiapas, la pesca de camarón se ha visto relegada a la utilización de embarcaciones menores, es decir, pangas, que trabajan bajo el amparo de permisos para la captura de camarón de esteros, de tal forma que el camarón que se encuentra enfrente de la mayor parte de la costa del estado está se encuentra fuera del alcance para los pescadores chiapanecos, por falta de permisos.

De esta manera existen cientos de pescadores chiapanecos que esperan poder realizar actividades de pesca ribereña de camarón, con embarcaciones menores, en aguas marinas aledañas al litoral, con red de arrete, como se lleva a cabo en otros estados del país, pero, no cuentan con el permiso respectivo para llevar a cabo esta actividad.

No existen razones técnicas ni legales para negar los permisos a las cooperativas de pescadores de camarón del estado de Chiapas, toda vez que existen pesca de esta especie frente a las costas del Estado, por parte de otras embarcaciones provenientes de otras entidades del país.

La acumulación de la flota camaronera en ciertos estados del país, puede explicarse, en parte, por la conjunción de intereses económicos apuntalados de manera institucional por décadas, durante el auge del periodo neoliberal, para desplazar artificialmente la competencia económica y favorecer a los intereses de algunas empresas.

Con ello no solo se ha propiciado una forma de acaparamiento del mercado, existe en los hechos una suerte de discriminación económica hacia los pescadores y cooperativas de camaroneros provenientes del estado de Chiapas, para poder pescar camarón en el litoral del estado de Chiapas.

En lugar de aprovechar el mar, los pescadores de Chiapas, no pueden pecar camarón porque se les niegan los permisos. En este orden de ideas, solo los camaroneros de otras entidades federativas aprovechan los recursos naturales porque han contado con la anuencia institucional por décadas. Esta discriminación institucional debe ser abolida.

SEXTO. El 5 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.⁸

⁸ DOF: 05/06/2001. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

En el mismo decreto se estableció que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

“I. Proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participan en ellas;

II. Administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura;

III. Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. Promover, en coordinación con las dependencias y órganos competentes, la implementación de políticas y mecanismos orientados a incrementar el valor agregado de los productos pesqueros y acuícolas, así como sus exportaciones;

V. Participar en la elaboración e instrumentación de las políticas y programas de fomento y capacitación en materia de sanidad acuícola y pesquera;

VI.... XXXIV.

ARTÍCULO 7o.- *El Comisionado contará con las atribuciones siguientes:*

I... al XVIII...

XIX. Otorgar, revocar, modificar y declarar la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de acuicultura y pesca, así como autorizar la sustitución de sus titulares;

XX... XXXI...”

Por otra parte, el 24 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que, entre otros puntos, establece:

“ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y

jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;

II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola;

III. Establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos;

IV. Fijar las normas básicas para planear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres, así como en terrenos del dominio público o de propiedad privada;

V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten;

VI. Establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley;

VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;

VIII. Apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de acuacultura y pesca;

IX. Establecer el régimen de concesiones y permisos para la realización de actividades de pesca y acuacultura;

X. Establecer las bases para el desarrollo e implementación de medidas de sanidad de recursos pesqueros y acuícolas;

XI... al XV..."

Cabe mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala las facultades legales que corresponden a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y señala que, entre otros, tiene encomendados los siguientes asuntos:

“Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.... al XX...

XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;

d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;

e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;

f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y

XXII... al XXIV.”

En este orden de ideas, el 8 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del

Océano Pacífico y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del litoral, incluyendo el Golfo de California, publicado el 23 de marzo de 2022,⁹ que en su parte fundamental señala:

“ARTÍCULO PRIMERO. *La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA con fundamento en Opinión Técnica del INAPESCA, establece el levantamiento de la veda para la pesca de todas las especies de camarón existentes en las fechas y zonas del litoral del Océano Pacífico que a continuación se indican:*

I. A las 00:00 horas del día de la publicación del presente Acuerdo en el Estero San José y Laguna Manuela en Baja California; los sistemas lagunares y estuarinos del Sistema Bahía Magdalena-Almejas en Baja California Sur y los sistemas lagunares y estuarinos de Chiapas, Colima, Jalisco, Nayarit y Oaxaca, para embarcaciones menores.

II. A las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2022 en las aguas marinas costeras y bahías de Sonora, sistemas lagunares estuarinos, marismas y bahías ubicados en el Centro-Norte de Sinaloa y del Sur de Sinaloa, para embarcaciones menores.

III. A las 00:00 del 22 de septiembre de 2022 en aguas marinas de Jurisdicción Federal del Océano Pacífico mexicano, desde la frontera con los Estados Unidos de América, incluyendo el Golfo de California, hasta los límites con la República de Guatemala, para embarcaciones mayores y embarcaciones menores en Sinaloa, desde Bahía Ceuta hasta los límites con Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. *La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la CONAPESCA, de forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

Por las razones y fundamentos arriba señalados, someto a la consideración de este pleno, el siguiente:

⁹ DOF: 08/09/2022. Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del litoral, incluyendo el Golfo de California, publicado el 23 de marzo de 2022.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663769&fecha=08/09/2022#gsc.tab=0

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, en uso de sus atribuciones y facultades, por medio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, conceda permisos de pesca comercial de camarón a embarcaciones menores y de altura, en favor de las cooperativas pesqueras chiapanecas que así lo soliciten, a fin de que puedan operar en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes al litoral del estado de Chiapas.

ATENTAMENTE

LEONOR COUTIÑO GUTIÉRREZ

Recinto de la Comisión Permanente, a 9 de mayo de 2023.